

Expediente número: IEPCT-UTAIP/278/2024

Solicitud folio: 270511500027324

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**Visto**, De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 7, 9, 10, 12 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 8, 24, 50 fracciones III y XI, 129 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco.

Se acuerda-----

**PRIMERO.** El (18) de octubre del presente año, a las 07:01 horas, quien dice llamarse **Francisco Medina Ascencio** presentó solicitud electrónica registrada en el sistema Plataforma Nacional de Transparencia con el folio **270511500027324**, en la que requirió bajo el siguiente tenor:

“De manera atenta y respetuosa, solicito la siguiente Información:

- En la normatividad actual, ¿se reconoce el voto de personas mexicanas residentes en el extranjero para elecciones locales?
- Si es afirmativo, en qué normatividad se encuentra establecido: Constitucional, legislación local. Favor de precisar el articulado.
- ¿En qué elección pueden participar (gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros)?
- En la normatividad actual, ¿tienen la figura de diputación migrante o binacional, así como municipio migrante o binacional?
- Si es afirmativo, ¿qué modalidad tienen (diputación de MR, diputación de RP, otro)? Favor de indicar la normatividad donde se precisa lo anterior.
- ¿A partir de cuándo se aplican estas disposiciones?
- ¿Cuántos, desde cuándo y bajo qué figura, se han elegido personas radicadas en el extranjero o binacionales para cargos de elección popular? Favor de indicar el periodo para el que fueron electas.

Sobre grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos.

- ¿Cómo garantizar la inclusión de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos para cargos de elección popular?
- ¿Qué grupos (personas con discapacidad, indígenas, personas de la diversidad sexual, jóvenes, otro)?
- En la normatividad actual, ¿existe disposición para garantizar su inclusión en cargos de elección popular?
- ¿Qué tipo de normatividad se tiene (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas)?
- En caso de acciones afirmativas, favor de indicar dónde se puede consultar y descargar el documento de dicha acción, o bien proporcionar copia digital de dicho documento.
- ¿Qué disposición legal (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas) se tiene para garantizar la paridad de mujeres y hombres en los cargos de elección popular?
- Favor de indicar para qué cargos: gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros.”

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 137 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice: *“las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones”*. Esta Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, toda vez

que se trata del área que le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el solicitante.

**TERCERO.** El (06) de noviembre del año en curso, se tuvo por recibido ante esta Unidad de Transparencia el oficio **DOEEC/EUT/179/2024** suscrito por el Lic. Ricardo Pasten Hernández, Enlace de la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto, es el área competente en este asunto. Para tal efecto se otorga la siguiente respuesta:

"(...) En referencia a lo anterior, hago de su conocimiento que de conformidad con el **artículo 6** párrafo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **"La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública"**.

Por lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

**PREGUNTAS 1, 2 y 3**

1) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:** En el artículo 1, enuncia los siguientes numerales:

1. "La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.
3. Las Constituciones y las leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.
4. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo".

Se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://iepc tabasco.mx/docs/MARCO\\_LEGAL/3\\_LGIPE.pdf](https://iepc tabasco.mx/docs/MARCO_LEGAL/3_LGIPE.pdf)

**PREGUNTAS 4, 5, 6 y 7:** Con base a la respuesta que proporciona la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del oficio **CPPP/616/2024** (se adjunta copia simple), se comparte la siguiente información:

"... actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco no contemplan la figura de diputación migrante o binacional, así como munícipe migrante o binacional. Por lo que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó en sesión extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, el Acuerdo CE/2023/027 relativo a los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, donde se consideró a la Ciudadanía joven, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTT/Q+ y personas de origen indígena y afro mexicana.

**PREGUNTAS 8, 9, 10, 11 y 12:** Lineamiento para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En el Título Segundo, Capítulo Segundo, cuarto, sexto y séptimo. Los grupos pertenecientes corresponde a "Personas Jóvenes, indígenas y afro mexicanas, personas con discapacidad, personas LGBTTTTIQ+.

Se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://iepc-tabasco.mx/docs/MARCO\\_LEGAL/01\\_Lineamientos\\_Acciones\\_Afirmativas.pdf](https://iepc-tabasco.mx/docs/MARCO_LEGAL/01_Lineamientos_Acciones_Afirmativas.pdf)

**PREGUNTAS 13 y 14:** Los fundamentos legales para garantizar la paridad en los cargos de elección popular para los cargos de presidencias municipales, regidurías, y diputaciones se encuentra en el siguiente enlace:

[https://iepc-tabasco.mx/docs/marco\\_legal/n/ce-2020-022\\_lineamientos\\_garantizar\\_paridad\\_.pdf](https://iepc-tabasco.mx/docs/marco_legal/n/ce-2020-022_lineamientos_garantizar_paridad_.pdf)

**CUARTO.** Con sustento en lo previsto por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda entregar el presente acuerdo al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.**

Con apoyo en lo dispuesto en los **critérios 3/13 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**. Bases de datos. Deberá otorgarse acceso a las mismas, en el formato en el que obren en los archivos de los sujetos obligados, a fin de garantizar la libre explotación, manipulación y reutilización de la información que contienen. Uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previsto en el artículo 4, fracción I, es garantizar el acceso a la información en posesión de los sujetos obligados. **En este sentido, al amparo de la Ley es posible solicitar acceso a la información contenida en documentos, en el sentido más amplio del término, en el formato en el que se encuentren en los archivos de las dependencias y entidades, el cual puede ser escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones III y V del artículo 3 de la Ley.**

Asimismo, con fundamento en el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de Tabasco, se le comunica a la persona solicitante que en caso requerir cualquier orientación, quedamos a sus órdenes en las oficinas que ocupa esta Unidad de Transparencia, sita en la calle Eusebio Castillo #747, colonia Centro, Código Postal 86000, así como en el teléfono 01 (993) 358 10 83, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 16:00 hrs.

Se hace saber a la persona solicitante que, de conformidad con el artículo 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo podrá interponer recurso de revisión, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo a la persona solicitante, a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 133, y 138, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, LIC. JOSEFINA DÍAZ DEL CASTILLO ROMERO.**





Tu participación,  
es nuestro compromiso

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
Oficio No. DOEEC/EUT/179/2024  
Villahermosa, Tabasco; a 06 de noviembre 2024

LIC. JOSEFINA DIAZ DEL CASTILLO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL IEPC TABASCO  
PRESENTE

En atención a la solicitud con folio: **270511500027324** a nombre de **Francisco Medina Ascencio**; en la que requiere al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco lo siguiente:

- De manera atenta y respetuosa, solicito la siguiente información:
- En la normatividad actual, ¿se reconoce el voto de personas mexicanas residentes en el extranjero para elecciones locales?
  - Si es afirmativo, en qué normatividad se encuentra establecido: Constitucional, legislación local. Favor de precisar el articulado.
  - ¿En qué elección pueden participar (gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros)?
  - En la normatividad actual, ¿tienen la figura de diputación migrante o binacional, así como municipio migrante o binacional?
  - Si es afirmativo, ¿qué modalidad tienen (diputación de MR, diputación de RP, otros)? Favor de indicar la normatividad donde se precisa lo anterior.
  - ¿A partir de cuándo se aplican estas disposiciones?
  - ¿Cuántos, desde cuándo y bajo qué figura, se han elegido personas radicadas en el extranjero o binacionales para cargos de elección popular? Favor de indicar el periodo para el que fueron electos.
- Sobre grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos:
- ¿Cómo garantizar la inclusión de personas y/o grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente excluidos para cargos de elección popular?
  - ¿Qué grupos (personas con discapacidad, indígenas, personas de la diversidad sexual, jóvenes, otros)?
  - En la normatividad actual, ¿existe disposición para garantizar su inclusión en cargos de elección popular?
  - ¿Qué tipo de normatividad se tiene (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas)?
  - En caso de acciones afirmativas, favor de indicar dónde se puede consultar y descargar el documento de dicha acción, o bien, proporcionar copia digital de dicho documento.
  - ¿Qué disposición legal (constitución, ley electoral o específica, lineamientos, acciones afirmativas) se tiene para garantizar la paridad de mujeres y hombres en los cargos de elección popular?
  - Favor de indicar para qué cargos (gubernatura, diputaciones locales, municipales, otros).

En referencia a lo anterior, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 6 párrafo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra dice: **“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública”**.

Por lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

## PREGUNTAS 1, 2 y 3

- 1) **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:** En el artículo 1, enuncia los siguientes numerales:
  1. *“La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.*
  2. *Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.*



Tu participación,  
es nuestro compromiso

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

3. Las Constituciones y las leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley.
4. La renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y del Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales del Distrito Federal, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo”.

Se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://iepectabasco.mx/docs/MARCO\\_LEGAL/3\\_LGIPE.pdf](https://iepectabasco.mx/docs/MARCO_LEGAL/3_LGIPE.pdf)

**PREGUNTAS 4, 5, 6 y 7:** Con base a la respuesta que proporciona la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos a través del oficio **CPPP/616/2024** (se adjunta copia simple), se comparte la siguiente información:

“... actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco no contemplan la figura de diputación migrante o binacional, así como munícipe migrante o binacional. Por lo que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó en sesión extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, el Acuerdo CE/2023/027 relativo a los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, donde se consideró a la Ciudadanía joven, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTIQ+ y personas de origen indígena y afromexicana.

**PREGUNTAS 8, 9, 10, 11 y 12:** Lineamiento para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. En el Título Segundo, Capítulo Segundo, cuarto, sexto y séptimo. Los grupos pertenecientes corresponde a "Personas Jóvenes, indígenas y afromexicanas, personas con discapacidad, personas LGBTTTIQ+.

Se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://iepectabasco.mx/docs/MARCO\\_LEGAL/01\\_Lineamientos\\_Acciones\\_Afirmativas.pdf](https://iepectabasco.mx/docs/MARCO_LEGAL/01_Lineamientos_Acciones_Afirmativas.pdf)

**PREGUNTAS 13 y 14:** Los fundamentos legales para garantizar la paridad en los cargos de elección popular para los cargos de presidencias municipales, regidurías, y diputaciones se encuentra en el siguiente enlace:

[https://iepectabasco.mx/docs/marco\\_legal/n/ce-2020-022\\_lineamientos\\_garantizar\\_paridad\\_.pdf](https://iepectabasco.mx/docs/marco_legal/n/ce-2020-022_lineamientos_garantizar_paridad_.pdf)

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LIC. RICARDO PASTÉN HERNÁNDEZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DOEEC



Recibi: Original



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA  
COORDINACIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Villahermosa, Tabasco, a 06 de noviembre de 2024  
**Oficio No. CPPP/616/2024**

**Asunto:** Atención al oficio DOEEC/EUT/178/2024

## LICDO. RICARDO PASTÉN HERNÁNDEZ ENLACE DE TRANSPARENCIA DOEEC P R E S E N T E

En atención al oficio número DOEEC/EUT/178/2024, de fecha 05 de noviembre del presente año, donde solicita dar respuesta a la petición presentada en la Unidad de Transparencia de este Órgano Electoral, registrada con número de folio 270511500027324, en cuanto a información que es competencia de esta coordinación:

1. En la normatividad actual, ¿se tienen la figura de diputación migrante o binacional, así como municipio migrante o binacional?
2. Si es afirmativo, ¿Qué modalidad tienen (diputaciones de MR, diputaciones de RP, otros)? Favor de indicar la normatividad donde se precisa lo anterior.
3. ¿A partir de cuándo se aplican estas disposiciones?
4. ¿Cuántos, desde cuándo y bajo que figura, se han elegido personas radicadas en el extranjero o binacionales para cargos de elección popular? Favor de indicar el periodo para el que fueron electas.

Le informo que actualmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco no contemplan la figura de diputación migrante o binacional, así como municipio migrante o binacional. Por lo que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco aprobó en sesión extraordinaria de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, el Acuerdo CE/2023/027 relativo a los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad y acciones afirmativas con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, donde se consideró a la ciudadanía joven, personas con discapacidad, personas de la comunidad LGBTTTIQ+, y personas de origen indígena y afroamericana.

Quedo particularmente despedido de usted con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

***"Tu participación es nuestro compromiso"***



**LICDA. JUANA MARÍA ACOSTA RODRÍGUEZ**  
**COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p.- Archivo.

Elaboró:  
Ing. Alejandro Haddad Castillo  
Encargado de Despacho de la Asistencia Técnica  
de Prerrogativas y Partidos Políticos

Revisó  
Licda. Juana María Acosta Rodríguez  
Coordinadora de Prerrogativas y Partidos  
Políticos